

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

6452 *RECURSO de inconstitucionalidad número 266/89, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley 32/1988, de 10 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de febrero actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 266/89, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra los artículos 15, apartados 2 y 3; 24; 27; 28, en lo referente a la atribución de competencia para la propuesta de resolución, 45 apartado primero, 81 párrafo segundo, 85 párrafo segundo, y 16.3 apartado tercero de la Ley 32/1988, de 10 de noviembre, de Marcas.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 16 de febrero de 1989.—El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6453 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1989, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la Instrucción Contable del Subsistema de Control de Remanentes de Crédito.*

El Sistema de Información Contable de la Administración del Estado, implantado por el Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, se configura como un sistema que intenta abarcar todas aquellas operaciones de naturaleza económico-financiera que surjan en el ámbito de competencias de los Centros Gestores del Gasto, presentando como objetivo primordial el facilitar una gestión eficiente y eficaz.

Hacia esta línea apunta la conveniencia de un control y seguimiento, en el entorno de los Departamentos ministeriales, de los remanentes de crédito, con especial relevancia de aquellos que puedan ser objeto de incorporación. En consecuencia, surge la necesidad de establecer un sistema de contabilidad específico para el control de los remanentes de crédito.

Por otra parte, la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1986, en su regla 113 establece la exigencia de llevar la contabilidad de los remanentes de crédito.

En su virtud, esta Intervención General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la Instrucción de Contabilidad del Subsistema de Control de Remanentes de Crédito de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de marzo de 1989.—El Enterventor general, Juan Aracil Martín.

Excmos. e Ilmos. Sres.

ANEXO

Instrucción Contable del Subsistema de Control de Remanentes de Crédito

INDICE

Preámbulo

TÍTULO I. EL SUBSISTEMA DE CONTROL DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Capítulo I. *Ambito de aplicación.*
Capítulo II. *Principios generales del control de remanentes de crédito.*

TÍTULO II. DOCUMENTOS SOPORTE DE DATOS DE ENTRADA AL SUBSISTEMA.

Capítulo I. *Normas generales.*
Capítulo II. *Documentos soporte de datos específicos.*

TÍTULO III. OPERACIONES.

Capítulo I. *Operaciones de gestión directa de control de remanentes de crédito.*

Sección 1. *Carga de datos.*
Sección 2. *Certificaciones de remanentes de crédito.*
Sección 3. *Modificaciones de remanentes de crédito.*
Sección 4. *No certificabilidad de remanentes de crédito.*

Capítulo II. *Incorporación de remanentes de crédito.*
Capítulo III. *Corrección de errores.*

TÍTULO IV. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR.

Capítulo I. *Principios generales.*
Capítulo II. *Informes suministrados por el sistema.*
Sección 1. *Normas generales.*
Sección 2. *Estados de situación.*
Sección 3. *Diario de operaciones.*
Sección 4. *Listados de operaciones por aplicaciones presupuestarias.*

Capítulo III. *Consultas por pantalla.*

ANEXO I. DOCUMENTOS DE ENTRADA DE DATOS.
ANEXO II. ESTADOS ELABORADOS POR EL SISTEMA.

PREAMBULO

El artículo 62 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, establece que los créditos para gastos no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas el último día del ejercicio presupuestario quedarán anulados de pleno derecho.

En cumplimiento de esta norma la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1986, en su regla 113, referente al cierre del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente, establece la obligación de anular los remanentes presupuestarios.

No obstante, el propio texto refundido establece una excepción a este principio general en el artículo 73, al disponer que se podrán incorporar al presupuesto de gastos del ejercicio siguiente una serie de créditos. Estos remanentes de crédito sólo podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se hubiera llevado a efecto y para los mismos gastos que los motivaron.

Por otra parte, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de febrero de 1982, sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones en los créditos de los Presupuestos Generales del Estado, establece que en los expedientes de incorporación de créditos a que se refiere el artículo 73 de la Ley General Presupuestaria se acreditará la disponibilidad de saldos y el cumplimiento de las condiciones que para cada supuesto se establecen en el mismo.

De igual forma, la ya mencionada regla 113 de la Instrucción de Contabilidad recoge también la exigencia de llevar la contabilidad de dichos remanentes de crédito de forma que se puedan expedir las certificaciones que procedan, exigencia específica que, unida al objetivo general de seguridad de funcionamiento del sistema con un soporte informático, plantea la conveniencia de la utilización de este soporte al objeto de tener un control cierto y seguro de los remanentes de crédito.

Por otra parte, en las Operaciones de Capital se tendrá en cuenta, para su tramitación, las normas establecidas en la Orden de 22 de febrero de 1982, es decir, en las certificaciones a expedir se deberá distinguir los saldos no afectados por compromisos (saldos de «Presupuestos») y «Autorizaciones») y los comprometidos (saldo de «Disposiciones»).

Para poder realizar el control de los remanentes de crédito, en las operaciones de cierre del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente se obtendrá del sistema un listado de todos los remanentes presupuesta-